



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE.
Demandado: LUZ DENIS FLOREZ CORTÉS.
Radicación: 41001-40-22-002-2014-00999-00.
Interlocutorio.

Neiva, 16 JUL 2020

Evidenciado el memorial que antecede, obrante a folios 121 al 128 C1, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y la demandada, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega de títulos judiciales a favor de la cooperativa ejecutante, el levantamiento de medidas cautelares, el archivo del expediente y la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del auto, deberá el Despacho estudiar la viabilidad de dicha solicitud.

La petición en comento reúne los requisitos establecidos por el Artículo 461 del Código General del Proceso, ya que no se evidencia subasta pública de bien alguno dentro del presente asunto, a lo anterior se suma que la manifestación expresa proviene directamente de la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el derecho litigioso y tiene facultad para recibir (folio 55 C1).

De igual forma, se encuentra probado el pago de la obligación de manera sucinta, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante, y de la demandada, y que los títulos de depósito judicial obrantes en el expediente, por decisión expresa de las partes, se han de entregar a la cooperativa demandante (folios 130 y 131 C1).

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**, contra **LUZ DENIS FLOREZ CORTÉS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR, de no existir remanente, el pago de nueve (09) títulos de depósito judicial, del No. **439050000995140** al **439050001006803**, por un



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

total de \$7'600.234,00 M/cte. (folios 130 y 131 C1), a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, así:

| NÚMERO DEL TÍTULO | NOMBRE | ESTADO | FECHA CONSTITUCIÓN | FECHA DE PAGO | VALOR |
|-------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 439050000995140 | COONFIE LTDA COONFIE LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 27/02/2020 | NO APLICA | \$ 1.007.081,00 |
| 439050000997349 | COOPERATIVA COONFIE | IMPRESO ENTREGADO | 12/03/2020 | NO APLICA | \$ 555.014,00 |
| 439050000998146 | COONFIE LTDA COONFIE LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 27/03/2020 | NO APLICA | \$ 1.075.592,00 |
| 439050000999627 | COOPERATIVA COONFIE | IMPRESO ENTREGADO | 07/04/2020 | NO APLICA | \$ 535.413,00 |
| 439050001000956 | COONFIE LTDA COONFIE LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 27/04/2020 | NO APLICA | \$ 1.136.431,00 |
| 439050001002831 | COOPERATIVA COONFIE | IMPRESO ENTREGADO | 14/05/2020 | NO APLICA | \$ 535.413,00 |
| 439050001004057 | COONFIE LTDA COONFIE LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 28/05/2020 | NO APLICA | \$ 1.103.854,00 |
| 439050001006253 | COONFIE LTDA COONFIE LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 26/06/2020 | NO APLICA | \$ 1.103.854,00 |
| 439050001006803 | COOPERATIVA COONFIE | IMPRESO ENTREGADO | 30/06/2020 | NO APLICA | \$ 547.582,00 |

CUARTO: ORDENAR, de no existir remanente, el pago de dos (02) títulos de depósito judicial, No. **439050001007989** y **439050001008012**, por un total de \$ **932.507,50 M/cte.** (folios 130 y 131 C1), a favor de la demandada, **LUZ DENIS FLOREZ CORTÉS**, así:

| NÚMERO DEL TÍTULO | NOMBRE | ESTADO | FECHA CONSTITUCIÓN | FECHA DE PAGO | VALOR |
|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 439050001007989 | COOPERATIVA COONFIE | IMPRESO ENTREGADO | 07/07/2020 | NO APLICA | \$ 547.582,00 |
| 439050001008012 | COOPERATIVA COONFIE | IMPRESO ENTREGADO | 07/07/2020 | NO APLICA | \$ 384.925,50 |

QUINTO: DESGLOSAR el título valor, base de la presente ejecución a costa y a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial y expensas correspondientes.

SEXTO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso, previa desanotación en el software de gestión JUSTICIA XXI.

SÉPTIMO: NEGAR la renuncia a términos de notificación de esta providencia, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 289 del Código General del Proceso y negar la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

S/